Diario Oficial de
EXTREMADURA
MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2004 Número 98

SUMARIO

III. Otras Resoluciones

Consejería de Cultura

Asociaciones Juveniles. Ayudas.— Resolución de 9 de julio de 2004, por la que se resuelve conceder ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general 10693

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 26 de julio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 426, de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 10/2002 10701

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 107, de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 807/2000 10701

Federaciones deportivas.— Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol 10702

Federaciones deportivas.— Resolución de 4 de agosto de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Judo 10710

Consejería de Desarrollo Rural

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 631/2004, promovido a instancia de D. Julio Muñoz Parrón, contra la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Aliseda" 10718

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 9 de agosto de 2004, del Director Gerente, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos nos 383, 385, 388, 409, 410, 411, 412/2004 interpuestos ante el Juzgado nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10719

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de agosto de 2004, del Director Gerente, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos nos 382, 384, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 414, 415/2004 interpuestos ante el Juzgado nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 10719

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 9 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de cinco vehículos para la Consejería de Presidencia. Expte.: S-01/04 10720

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 16 de agosto de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 10720

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Extracciones de Granito Extremeña, S.L. 10727

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rubén Tejeda Martín 10727

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Trebol Nuevo Milenio, S.L. 10727

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Herederos de Oreste González, C.B. 10728

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 10 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera". Expte.: OBR2004058 ... 10728

Adjudicación.— Resolución de 10 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de urbanización de 8 viviendas de promoción pública en Zurbarán. Expte.: 012VB006U 10729

Información pública.— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. Juan Ramón Sánchez Amarilla, en Casar de Cáceres 10729

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes 10729

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes 10730

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 10730

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 10731

Notificaciones.— Anuncio de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de

alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes 10732

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ajardinamiento zona perimetral en el Complejo Educativo Cuartel de la Constancia de Plasencia". Expte.: 13.03.07.04 10732

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Rehabilitación anexos Concatedral de Santa María en Mérida". Expte.: OB032PA17005 10733

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2004, sobre expediente de protección número 34/97 a D. Manuel Soler Guardiola 10733

Consejería de Sanidad y Consumo

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 13 de agosto de 2004, por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicida de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) 10733

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Acondicionamiento de los caminos de Los Cabezos y Manterasa en el término municipal de San Vicente de Alcántara". Expte.: 0431011F0040 10736

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de agosto de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Peraleda del Zaucejo 10737

Vías pecuarias.— Anuncio de 2 de agosto de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Granja de Torrehermosa 10737

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Adjudicación.— Resolución de 6 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del suministro de una aplicación informática de gestión de Fondos Europeos. Expte.: SUM2004006 10737

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 16 de agosto de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de implantes mamarios, lentes intraoculares de oftalmología y reservorio para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/22/04/CA 10738

Ayuntamiento de Castuera

Pruebas selectivas.— Anuncio de 6 de agosto de 2004, sobre convocatoria pública de selección de una plaza de Director de la Banda Municipal y Profesor de la Escuela Municipal de Música 10739

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 4 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10740

Ayuntamiento de La Codosera

Urbanismo.— Edicto de 4 de agosto de 2004, sobre Proyecto de ampliación de delimitación de suelo urbano 10741

Ayuntamiento de La Haba

Urbanismo.— Anuncio de 6 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle 10741

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento UE-8 10741

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento UE-9 10741

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias.— Edicto de 3 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10742

Ayuntamiento de Santa Amalia

Normas subsidiarias.— Anuncio de 4 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 10742

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Edicto de 28 de julio de 2004, sobre Plan Parcial de ordenación del Sector S-5 10742

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 6 de agosto de 2004, sobre Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución SUP 1-3 "Polígono Maltravieso" 10743

Ayuntamiento de Gargantilla

Oferta de Empleo Público.— Resolución de 29 de julio de 2004, por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2004 10743

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo.— Anuncio de 9 de agosto de 2004, sobre corrección de errores al Edicto de 6 de julio de 2004, sobre el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-nº 11 10743

Ayuntamiento de Jerte

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de agosto de 2004, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias 10743

Ayuntamiento de Palomero

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 1 de agosto de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 10744

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 11 de agosto de 2004, sobre calificación urbanística de suelo clasificado como no urbanizable 10744

Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados

Federaciones deportivas.— Anuncio de 10 de agosto de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 10744

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre extravío de Título de Ciclo Superior de Francés de Dª Rosario Pérez Fernández 10744

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, por la que se resuelve conceder ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

Por la Orden de 3 de febrero de 2004, se regulaba la convocatoria de ayudas a Asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general. Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Conceder ayudas a las siguientes Asociaciones:

NOMBRE	PROYECTOS	MODALIDAD	TOTAL CONCEDIDO
AEXPAINBA	SENSIBILIZACION Y APOYO AL VOLUNTARIADO, ORGANIZADO DESDE AEXPAINBA	B	3.000,00
ALTERNATIVA JOVEN	DVD-GUIA ASOCIA-T	B	5.500,00
ALTERNATIVA JOVEN	STOP. NO FRENES TU VIDA	B	4.000,00
AMUS SECCION JUVENIL	CONSOLIDACION DE LA ASOCIACION	A	600,00
AS. JUV. EDUCACION AMBIENTAL INTERPRETES AMBIENTALES	PAREMOS EL FUEGO	B	2.500,00
AS.GRUPO DE JOVENES COMARCA DEL JERTE	EDUCACION SEXUAL PARA ADOLESCENTES	B	500,00
AS.GRUPO DE JOVENES COMARCA DEL JERTE	PARTICIPACION EN VI JORNADAS EL MAQUIS EN STA. CRUZ DE MOYA	B	2.000,00
AS.JUV Y CULT. CERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	FESTIVAL INFANTIL Y JUVENIL CARPAS DEL MUNDO	B	6.000,00
AS.JUV. DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA	"PONTE AL DIA" PROGRAMA SOBRE NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS AL TIEMPO LIBRE	B	3.000,00
AS.JUV. DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA	INFORMACION Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL	B	3.500,00
AS.JUV. DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE " DIVIÉRTETE Y JUEGA... APRENDERÁS"	B	3.000,00
AS.JUV. DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA	PROGRAMAJUVENIL. FOMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL CON MAYORES " VOLUNTARIADO, OTRA FORMA DE COMPARTIR"	B	3.000,00
ASOCIACION AJEX 2000	OTRAS EXPERIENCIAS DE JUVENTUD II	B	1.200,00
ASOCIACION CULTURAL JUVENIL NUEVO MUNDO	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE	B	600,00
ASOCIACION DE JOVENES DE VALDESALOR	REVISTA TORRESALOR JOVEN	B	1.500,00

ASOCIACION DE JOVENES DE VALDESALOR	SEMANA CULTURAL E INTERASOCIATIVA	B	1.500,00
ASOCIACION DE JOVENES LA JARA	LA NATURALEZA. TODO LO QUE NOS RODEA	A	800,00
ASOCIACION DE JOVENES LA JARA	NOS ADENTRAMOS EN EL MUNDO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS	A	700,00
ASOCIACION DE JOVENES TEMPUS	INFORMACION JUVENIL: ACERCAMIENTO DE LA INFORMACION JUVENIL A LOS JOVENES	B	1.200,00
ASOCIACION DE JOVENES UGETISTAS DE EXTREMADURA	PUESTA EN MARCHA DE LA ASOCIACION DE JOVENES UGETISTA DE EXTREMADURA.	A	1.850,00
ASOCIACION DE LA JUVENTUD RURAL DE UPA (AJURAL)	PARTICIPACION INTERCULTURAL EN EL MEDIO RURAL	B	6.000,00
ASOCIACION DE MONTAÑEROS VEGAS ALTAS	TU SALUD TAMBIEN CAMINA	B	1.000,00
ASOCIACION JOVENES PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA	ALTERNATIVAS RURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: OCIO- BUS	B	4.500,00
ASOCIACION JOVENES PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA	DIBUJANDO ALTERNATIVAS	B	4.500,00
ASOCIACION JOVENES POBLANCHINOS	LA MEMORIA OLVIDADA	B	3.000,00
ASOCIACION JOVENES POBLANCHINOS	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL	B	3.000,00
ASOCIACION JUVENIL 6 DE AGOSTO	ACTIVIDADES INTERCULTURALES, MANTENIMIENTO DE SEDE	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL AJUVA	APLICACIONES DE LA INFORMATICA EN ZONAS RURALES	B	670,00
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE FRANCISCO DE ASIS	DESCARGAMARIA: INSTALACION, ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO	B	4.500,00
ASOCIACION JUVENIL AMIGOS DE FRANCISCO DE ASIS	MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y CONSOLIDACION DE SEDE SOCIAL	B	4.500,00
ASOCIACION JUVENIL AMITIA DE GEVORA	ESPACIO ABIERTO 2004	B	2.000,00
ASOCIACION JUVENIL AMITIA DE GEVORA	TRANSNOCHES DE VERANO	B	2.000,00
ASOCIACION JUVENIL ASTERIX	EXTREMADURA, UNA REGION PARA TODOS.	A	600,00
ASOCIACION JUVENIL BUBO	APLICACIÓN DE LA INFORMATICA EN ZONAS RURALES	B	1.200,00
ASOCIACION JUVENIL CHIRIVEJE	APRENDIENDO DE NUESTROS MAYORES	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL CICONIA DE VALDEBOTOA	ESCUELA DE CINE: APROXIMACION A LA CREACION CINEMATOGRAFICA	B	1.800,00
ASOCIACION JUVENIL CIUDAD NUEVA - SAN ANTONIO	EDUCACION EN VALORES: HABITOS SALUDABLES Y PREVENCION DE CONSUMOS DE RIESGO.	B	1.800,00

ASOCIACION JUVENIL CIUDAD NUEVA - SAN ANTONIO	LOS ELEFANTES	B	600,00
ASOCIACION JUVENIL COLECTIVO KETEDEN	COMIC Y TIC	B	5.600,00
ASOCIACION JUVENIL CULTURAL DE ATALAYA	ALTERNATIVA MEDIO AMBIENTE	A	671,00
ASOCIACION JUVENIL CURIGUINAS	ALQUILER DE SEDE PARA LA ASOCIACION JUVENIL CURIGUINAS Y PUNTO DE INFORMACION JUVENIL MEDIANTE ACCESO A INTERNET	B	600,00
ASOCIACION JUVENIL DE DIABETICOS DE EXTREMADURA (AJUDEX)	IV ENCUENTRO DE JOVENES EXTREMEÑOS	B	1.700,00
ASOCIACION JUVENIL DE LA CORONADA	ALTERNATIVA ECOLOGICA	B	400,00
ASOCIACION JUVENIL DE LA CORONADA	NUESTROS PUEBLOS	B	700,00
ASOCIACION JUVENIL DE LA CORONADA	VI CURSO DE AJEDREZ	B	329,00
ASOCIACION JUVENIL DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	INFORMACION SOBRE TECNICAS DE BUSQUEDA DE EMPLEO	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL DE TIEMPO LIBRE FRAGUEL	ENCUENTRO MULTIRRACIAL	B	5.385,00
ASOCIACION JUVENIL DE TIEMPO LIBRE FRAGUEL	ESCUELA DE FUTURO	B	1.115,00
ASOCIACION JUVENIL DE TIEMPO LIBRE FRAGUEL	INSTALACIONES DE EDUCACION EN EL TIEMPO LIBRE FRAGUEL RIO- BODION	B	1.500,00
ASOCIACION JUVENIL DE TIEMPO LIBRE FRAGUEL	RED COMARCAL	B	6.000,00
ASOCIACION JUVENIL DE TIEMPO LIBRE JALAMA	APRENDIENDO A ORGANIZAR NUESTRA ASOCIACION	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL DE TIEMPO LIBRE MIGOSH	"CUERPO A CUERPO.." LA SALUD COMO BASE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.	B	2.500,00
ASOCIACION JUVENIL DECADA DE LOS NOVENTA LA RED	DVD DOCUMENTAL " INFLUENCIA DE LA INMIGRACION EN LA JUVENTUD EXTREMEÑA"	B	2.500,00
ASOCIACION JUVENIL EL CAPAZO	EDUCACION PARA LA SALUD	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL EL CAPAZO	EDUCACION Y CULTURA MULTIMEDIA EN EL MUNDO RURAL	B	600,00
ASOCIACION JUVENIL EL TIO PERICO	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEDE	B	670,00
ASOCIACION JUVENIL ENCLAVE 97	SENSIBILIZACION Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO	B	670,00
ASOCIACION JUVENIL ESPACIO JOVEN DE VALDELACALZADA	NUEVAS ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	B	3.600,00

ASOCIACION JUVENIL EVANDRIA	NATURALEZA JOVEN	B	2.000,00
ASOCIACION JUVENIL EVANDRIA	VERANO SANO, DEPORTE A TOPE	B	1.500,00
ASOCIACION JUVENIL GRANITO DE ARENA	SUBETE AL TREN	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL GRUPO SCOUT SAN JOSE	CREAVITA	B	2.500,00
ASOCIACION JUVENIL IDEAS	AJEDREZ EN EL ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN DE ALMENDRALEJO	B	800,00
ASOCIACION JUVENIL IDEAS	AJEDREZ EN EL ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN DE MIAJADAS	B	800,00
ASOCIACION JUVENIL IDEAS	AJEDREZ EN EL ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN DE MONTIJO	B	800,00
ASOCIACION JUVENIL LA CALDERONA	PROYECTO ACTIVIDADES 2004	B	670,00
ASOCIACION JUVENIL LA COMETA	DEPORTILANDIA 2004	B	1.340,00
ASOCIACION JUVENIL LA LAGUNA	PASANDO EL TESTIGO	B	1.200,00
ASOCIACION JUVENIL LOS CANCHOS	REVISTA SOBRE INFORMACION CULTURAL Y JUVENIL	B	1.500,00
ASOCIACION JUVENIL MELENDEZ VALDES	ALTERNATIVA 2004	B	2.400,00
ASOCIACION JUVENIL MINERVA DE MANCHITA	MESES TEMATICOS	B	2.000,00
ASOCIACION JUVENIL NATURALEZA Y FE	EXPRIME TU CREATIVIDAD	B	1.500,00
ASOCIACION JUVENIL NUTRIA	REUNIENDO VALORES	B	4.570,00
ASOCIACION JUVENIL OBRA CAMPAMENTAL	ADQUISICION DE MATERIAI PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ACTIVIDADES	B	5.870,00
ASOCIACION JUVENIL PROMINUSVALIDOS PSIQUICOS VERA	EL FUTURO TAMBIEN ES NUESTRO	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL PUMUKY	PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO JUVENIL. MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE SEDE	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL QUERCUS	AULA DE LA NATURALEZA DE EXTREMADURA	B	5.000,00
ASOCIACION JUVENIL SAN MIGUEL	CONVIVENCIA JUVENIL	B	1.200,00
ASOCIACION JUVENIL SIERRA DE LOS VILLARES	CONOCE TU REGION Y LAS ALTERNATIVAS QUE OFRECE	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL SIGLO XXI	FORMACION DE VOLUNTARIADO	B	1.950,00
ASOCIACION JUVENIL TIO AHIYON	DISFRUTA EN TU PROPIO ESPACIO	B	2.000,00
ASOCIACION JUVENIL VALVERDE DE LLERENA	ACTIV@5JOVEN	B	1.000,00

ASOCIACION JUVENIL Y CULTURAL LA ESCARPIA	CONVIVENCIA NATURAL EN CASAS DEL MONTE	B	1.000,00
ASOCIACION JUVENIL Y CULTURAL LA ESCARPIA	INVENTARIO DE ESPECIES VEGETALES DE CASAS DEL MONTE	B	500,00
ASOCIACION JUVENIL Y CULTURAL LA VALLENA	PROGRAMACION DE ACTIVIDADES JUVENILES LA VALLENA 2004	B	1.500,00
ASOCIACION JUVENIL Y CULTURAL PEDRO DE VALDIVIA	CAMPAMENTO VOLANTE DE INTEGRACION	B	6.000,00
ASOCIACION JUVENIL ZAHONA	1º SEMANA CULTURAL	B	670,00
ASOCIACION JUVENIL ZERES DE LOS GUADALPERALES	JORNADAS DE DINAMIZACION DEL ASOCIACIONISMO	B	670,00
ASOCIACION MUJERES JOVENES DE EXTREMADURA	ENCUENTRO INTER-ASOCIATIVO: "LAS MUJERES JOVENES PARTICIPACION Y LIDERAZGO"	B	4.000,00
ASOCIACION MUJERES JOVENES DE EXTREMADURA	MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA ASOCIACION MUJERES JOVENES DE EXTREMADURA	B	3.500,00
ASOCIACION NATURA 2000	CAMPAÑA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO	B	1.000,00
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL MAPACHE	LA CULTURA DEL OCIO: CLUB SOCIAL MAPACHE	B	4.500,00
CLUB JUVENIL PUENTENUEVO	EXTREMADURA ES TUYA, ¡RESPÉTALA!	B	600,00
CLUB PORTALEGRE SECCION JUVENIL DE LA ASOCIACION TAMARAN	AULA DE ALIMENTACION	B	3.000,00
CLUB PORTALEGRE SECCION JUVENIL DE LA ASOCIACION TAMARAN	TALLER DE TÍTERES Y MARIONETAS	B	3.000,00
COLECTIVO CULTURAL JUVENIL ALIMOCHE	FINOCIO	B	2.670,00
COLECTIVO CULTURAL JUVENIL ALIMOCHE	XIII CERTAMEN FOTOGRAFICO "DEFENSOR DEL REPOLLO"	B	4.850,00
CRUZ ROJA JUVENTUD	IMPLANTACION Y AMPLIACION DE CRUZ ROJA JUVENTUD EN EXTREMADURA	B	6.000,00
CRUZ ROJA JUVENTUD	OCIO Y TIEMPO LIBRE E INTEGRACION CON DISCAPACITADOS	B	5.000,00
CRUZ ROJA JUVENTUD	VIII ESCUELA DE VERANO DE CRUZ ROJA JUVENTUD	B	4.500,00
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE CCOO	RACISMO, XENOFOBIA Y MIGRACIONES: PROBLEMA DE TODOS/AS 2004	B	4.000,00
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE CCOO	SEMINARIO: EDUCAR PARA RESPETAR EL MEDIO	B	2.000,00
JOVENES AUNQUE SOBRADAMENTE PREPARADOS JASP	INFORMACION DE LA ASOCIACION	A	1.000,00

JOVENES PROGRESITAS DE TORREMEJIA	" TRES CAUSAS, TRES MESES ETERNOS"	A	1.500,00
JUVENTUD DE EXTREMADURA UNIDA	FORMACION PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y PARA LA PARTICIPACION	B	3.000,00
JUVENTUD ESTUDIANTE CATOLICA DE EXTREMADURA	ENCUENTRO GENERAL DE MILITANTES DE LA JUVENTUD ESTUDIANTE CATOLICA	B	2.900,00
JUVENTUD ESTUDIANTE CATOLICA DE EXTREMADURA	MANTENIMIENTO DE SEDE Y GESTION ADMINISTRATIVA	B	1.900,00
JUVENTUD ESTUDIANTE CATOLICA DE EXTREMADURA	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	B	2.900,00
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE EXTREMADURA	AQUÍ Y AHORA, PARTICIPA Y CONSTRUYE	B	2.000,00
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	CUADERNOS DE ORIENTACION, ASOCIACIONISMO Y PROYECTOS	B	6.000,00
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	PLAN CONTINUO DE FORMACION E INFORMACION DE LINEX	B	6.000,00
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	RECUPEREMOS LA MEMORIA HISTORICA	B	2.980,00
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	REVISTA UTOPIAS	B	5.000,00
LA MIRADA DE KASANDRA	EL DOCUMENTAL Y SU MONTAJE ¿ES POSIBLE SER OBJETIVOS?	B	2.000,00
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCION CATOLICA DE EXTREMADURA	DOTACION DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN LAS INSTALACIONES DE TIEMPO LIBRE	B	8.500,00
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCION CATOLICA DE EXTREMADURA	MANTENIMIENTO DE SEDES DE LA ASOCIACION	B	2.000,00
MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL	JORNADAS JUVENILES CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA	B	4.000,00
MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL	V ENCUENTRO DE JOVENES CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA- VIRIATOROCK 2004	B	4.000,00
NUEVAS GENERACIONES DEL PP	JUVENTUD Y TERCERA EDAD	B	2.800,00
NUEVAS GENERACIONES DEL PP	NUEVAS GENERACIONES CON LOS JOVENES EMPRESARIOS	B	2.700,00
NUEVAS GENERACIONES DEL PP	NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA SEDE DE LA ASOCIACION JUVENIL NUEVAS GENERACIONES	B	600,00
ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA EXTREMADURA	JORNADS DE EDUCACION PARA LA SALUD	B	2.500,00
ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA EXTREMADURA	MANTENIMIENTO DE SEDES	B	6.000,00

ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA EXTREMADURA	TECNICAS DE EMPLEO	B	2.000,00
PASTORAL JUVENIL EXTREMADURA	APOYO AL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE SEDE	B	1.000,00
PASTORAL JUVENIL EXTREMADURA	JOVENES Y COMUNIDAD CRISTIANA	B	2.500,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	CIRCULACCION	B	1.716,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	EDUCAMBIENTE	B	1.714,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	MANTENIMIENTO DE LA SEDE ASOCIATIVA	B	9.000,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	TIENES UN E-MAIL	B	1.714,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	TU PARTICIPACION HACE ASOCIACION	B	1.714,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	TUS DERECHOS SON UN HECHO	B	1.714,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	UNA SOLA TIERRA, UNA TIERRA DE TODOS	B	1.714,00
SCOUTS DE EXTREMADURA	VIDA SALUDABLE	B	1.714,00
SECCION JUVENIL ADABA JUVENTUD	ALTERNATIVAS AL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LOS JÓVENES DEFICIENTES AUDITIVOS."CONCURSO DE PESCA"	A	1.200,00
SECCION JUVENIL ADENEX	CENTRO DE RECURSOS AMBIENTALES JUVENILES	B	800,00
SECCION JUVENIL ADENEX	TROTAPUEBLOS II	B	3.200,00
SECCION JUVENIL AIMCOZ	POTENCIANDO EL VOLUNTARIADO	B	5.000,00
SECCION JUVENIL AIMCOZ	PROPORCIONAMOS TECNICAS DE BUSQUEDA DE EMPLEO A JOVENES CON DISCAPACIDAD	B	2.900,00
SECCION JUVENIL CORPE	ACAMPADA PARTICIPANTES ALBERGUE DE LA JUNTA	B	500,00
SECCION JUVENIL CORPE	VERANO DEPORTIVO Y FOMENTO A LA LECTURA	B	500,00
UGT EXTREMADURA DPTO. DE JUVENTUD	COORDINADORA DE SERVICIOS JUVENILES DE EXTREMADURA	B	3.000,00
UGT EXTREMADURA DPTO. DE JUVENTUD	SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL Y SINDICAL JUVENIL. PROVINCIA DE CACERES	B	4.000,00
UGT EXTREMADURA DPTO. DE JUVENTUD	SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL Y SINDICAL JUVENIL.PROVINCIA DE BADAJOZ	B	4.000,00
UGT EXTREMADURA DPTO. DE JUVENTUD	SERVICIO DE INSERCION LABORAL JUVENIL. PROVINCIA DE BADAJOZ	B	4.000,00
UGT EXTREMADURA DPTO. DE JUVENTUD	SERVICIO DE INSERCION LABORAL JUVENIL. PROVINCIA DE CACERES	B	4.000,00

CANTIDAD TOTAL: 360.600,00

Artículo 2.- Excluir a las siguientes Asociaciones:

1. ASOCIACIÓN CULTURAL Y FOLCLÓRICA TIERRA DE BARROS (Por no estar registrada)

2. ASOCIACIÓN DE JUVENTUD DINÁMICA EXTREMEÑA (Por no estar registrada)

3. ASOCIACIÓN JUVENIL KAMACHO (Por no estar registrada)

4. SECCIÓN JUVENIL GRUS (Fuera de Plazo)

5. ASOCIACIÓN DE JÓVENES EL ATAJO (Fuera de Plazo)

6. AS. INFANTIL Y JUVENIL GUADIANA JOVEN (Fuera de Plazo)

7. ASOCIACIÓN JUVENIL EURO (Fuera de Plazo)

8. ASOCIACIÓN JUVENIL JÓVENES ADULTOS (Fuera de Plazo)

9. ASOCIACIÓN JUVENIL APAVIAL (Por no estar registrada)

10. ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE LA BICICLETA (Por no estar registrada)

11. ASOCIACIÓN JUVENIL ALJOVEN (Por no estar registrada)

12. ASOCIACIÓN JUVENIL ASOMA (Por no estar registrada)

13. SKATERS ASOCIADOS DE DON BENITO (Por no estar registrada)

14. ASOCIACIÓN JUVENIL EL MOLINO (Fuera de Plazo)

15. ASOCIACIÓN DE JÓVENES AJOVAL (Fuera de Plazo)

16. ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE BARRADO AJOVA (Fuera de Plazo)

17. ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BURDALIA (Por no estar registrada)

18. ASOCIACIÓN JUVENIL ZIQUITROQUE (Por no estar registrada)

19. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA (Por no estar registrada)

20. ASOCIACIÓN JUVENIL SEM PREGUICA (Fuera de plazo)

21. ASOCIACIÓN DE JÓVENES UNIVERSITARIOS I+D (Fuera de plazo)

22. ASOCIACIÓN JUVENIL IMAGINA (Fuera de plazo)

23. ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIDA JOVEN (Falta de subsanación)

24. ASOCIACIÓN JUVENIL EL PUNTILLO (Falta de subsanación)

25. ASOCIACIÓN JUVENIL EL HORNO (Falta de subsanación)

26. ASOCIACIÓN JUVENIL NUEVA GENERACIÓN (Falta de subsanación)

27. ASOCIACIÓN JUVENIL AJUVI (Falta de subsanación)

Artículo 3.- Denegar las ayudas a las siguientes Asociaciones por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el art. 6 de la convocatoria:

1. CENTRO RURAL JOVEN VIDA

2. ASOCIACIÓN JUVENIL ÁRBITROS DE FÚTBOL

3. ASOCIACIÓN JUVENIL AVENTUROCIO

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia nº 426, de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 10/2002.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 24 de marzo de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 10 de 2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. En dicha sentencia se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante, confirmando el acto por ser conforme a Derecho.

Por tanto, desestimado el recurso contencioso-administrativo, se hace pública la referida Sentencia de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado Recurso Contencioso-Administrativo, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: "Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don ANSELMO GUTIÉRREZ MORAGA, contra la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Siendo firme la mencionada Sentencia, y en aplicación del artículo 5 g) del Decreto 17/1999, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Hacer público el fallo de la sentencia nº 426, de 24 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10/2002, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Anselmo Gutiérrez Moraga, contra Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de 5 de noviembre de 2001 por la que se imponía sanción por la comisión de una infracción en materia de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

Mérida, a 26 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 107, de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo nº 807/2000.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 27 de enero de 2004, en el recurso contencioso-administrativo número 807/2000, promovido por Dª María Fernández Sánchez, en nombre y representación de TRANSPORTES AULA, S.L., contra la Junta de Extremadura. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado Recurso Contencioso-Administrativo.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 107, de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 807/2000, promovido por Dª María Fernández Sánchez, en nombre y representación de TRANSPORTES AULA, S.L., contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2004.

El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de agosto de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de agosto de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Voleibol, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Voleibol estará compuesta por 18 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 50% = 9 miembros.
- Deportistas = 28% = 5 miembros.
- Técnicos = 11% = 2 miembros.
- Jueces y Árbitros = 11% = 2 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Voleibol deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso

electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 18,00 a 21,00 horas y los sábados de 19,00 a 21,00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las

Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

8. Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido Presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, Vicepresidente y Presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Cáceres, a veintidós de mayo de 2004.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Judo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de agosto de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Judo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Judo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de agosto de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y D.D.A.A.

TÍTULO I:
DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de fecha 3 de enero de 2004 el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre de 2004, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas; se procede a la modificación del Reglamento de Elecciones de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A. de acuerdo al mismo y se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

Artículo 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre de 2004, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPÍTULO II:
COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A. estará compuesta por 32 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 50% = 16 miembros.
- Deportistas = 30% = 10 miembros.
- Técnicos = 10% = 3 miembros.
- Jueces y Árbitros = 10% = 3 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo II del presente Reglamento Electoral.

3. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la Entidad Deportiva. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la Entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

CAPÍTULO III:
DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

Artículo 4

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 5

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A será el que figura como Anexo III a este Reglamento Electoral.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad

sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el calendario electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

CAPÍTULO IV:
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

SECCIÓN 1
DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A. deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Tener cumplido dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.

b) Estar incluido en el censo electoral.

c) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

Artículo 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se haga constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

d) Candidatura a la que se presenta.

2. Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente, de que posee tal condición.

3. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los Servicios Administrativos de la Federación, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 hrs. y de 19,00 a 21,00 hrs.

Artículo 8

Cuando el número de candidatos presentados a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

Artículo 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A. o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCIÓN II
DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará en su circunscripción electoral (Anexo II), por y entre los deportistas que figuren en el censo.

2. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose lugar y horario de las votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCIÓN III
DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará en su circunscripción electoral (Anexo II), por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCIÓN IV
DE LOS TÉCNICOS

Artículo 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11.1, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará en su circunscripción electoral (Anexo II), por y entre los técnicos que figuren en el censo.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto

SECCIÓN V
DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

Artículo 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará en su circunscripción electoral (Anexo II), por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPÍTULO V:
DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Artículo 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre de 2004, por la que se establecen los criterios básicos para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: AUTONÓMICA
- Deportistas: AUTONÓMICA

• Técnicos: AUTONÓMICA

• Jueces y Árbitros: AUTONÓMICA

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 5 del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre de 2004, y será desglosado en el Anexo III de este Reglamento Electoral.

CAPÍTULO VI:
DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Artículo 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral. Estará ubicada en el domicilio social de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de las Juntas Electorales Federativas extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

5. La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones: la custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso, la admisión y publicación de las candidaturas, la emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral federativo, así como de cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones y la proclamación de los miembros electos de las Asambleas. Asimismo, la Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Artículo 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será determinado en el calendario electoral. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente indicando en el calendario electoral.

3. A los efectos de cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

Artículo 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

CAPÍTULO VII:
DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones,

así como aquéllos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) Contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) Contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre la Junta Electoral Federativa y la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

Artículo 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiera referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos podrán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral Federativa que adoptaron los acuerdos o resoluciones impugnadas dentro de los plazos que se establecen en el calendario electoral.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral Federativa ante el que se hubiera presentado el recurso deberá dar traslado del mismo de inmediato al Comité de Garantías Electorales.

Artículo 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPÍTULO VIII:
DE LAS MESAS ELECTORALES

Artículo 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como Presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

4. El Presidente de la Mesa tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente por que la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

5. El número y localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el Reglamento Electoral.

Artículo 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

e) Interventores de Mesa de la Consejería de Cultura.

Artículo 28

1. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el Secretario y a éste el Vocal y, por último, los suplentes por su orden.

2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las

que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

Artículo 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

Artículo 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Judo y D.A.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el Presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será el siguiente:

a) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

b) Votos por correo.

c) Interventores.

d) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

Artículo 31

Finalizada la votación, el Presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPÍTULO IX:
DEL VOTO POR CORREO

Artículo 32

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente,

podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral correspondiente.

2. El plazo, lugares, días y horarios concretos en los que se podrá presentar la solicitud deberán ser especificados en el calendario electoral.

3. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

4. La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación, y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

5. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

6. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

Artículo 33

1. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

2. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

CAPÍTULO X:
DE LOS INTERVENTORES

Artículo 34

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que está acreditado y puede asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

3. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

TÍTULO II:
DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35

1. El Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A. será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 36

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido Presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPÍTULO II:
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE

Artículo 37

Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por fecha de presentación de candidatura– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al Presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, Vicepresidente y Presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del Presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 40

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

Artículo 41

El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

Artículo 42

En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Badajoz, a 19 de junio de 2004.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 631/2004, promovido a instancia de D. Julio Muñoz Parrón, contra la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Aliseda".

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 631/2004, promovido a instancia de D. Julio Muñoz Parrón, contra la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido: Término municipal de Aliseda".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Se hace constar que, de personarse los interesados con posterioridad al plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites

no precluidos y, en el supuesto de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de julio de 2004.

El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, del Director Gerente, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos nos 383, 385, 388, 409, 410, 411, 412/2004 interpuestos ante el Juzgado nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se han interpuesto recursos contencioso administrativo, con número de Procedimiento Ordinario 383, 385, 388, 409, 410, 411, 412/2004 seguidos a instancia de Dª Mª Carmen Aguado Aceituno, D. José Manuel Caldera Belvís, D. Víctor Manuel Díaz Hidalgo, D. Ángel Rey Blázquez, Dª Magdalena Ríos de la Torre, D. Alfredo Rodríguez Sánchez, Dª Yolanda Rodríguez Vega, respectivamente, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 9 de agosto de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
P.D. El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de julio de 2004,
D.O.E. nº 81, de 15 de julio),
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2004, del Director Gerente, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos nos 382, 384, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 414, 415/2004 interpuestos ante el Juzgado nº 1 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se han interpuesto recursos contencioso administrativo, con número de Procedimiento Ordinario 382, 384, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 414, 415/2004 seguidos a instancia de José Antonio Abecia Gómez, Pedro A. Alegre Amor, Juan José Cortijo Plaza, Manuel Díaz Díaz, Luis Díaz Robla, Gabriel Fernández Jiménez, Marta Fernández-Renau González, Jesús Fuentes Serradilla José Isidoro García Torroba, Juan Francisco Sánchez Mellila, Miguel Zacarías Gil Arias, Juan Ramón Gómez Aragón, Jorge Jiménez Jiménez, Vidal Madruga Solís, Vicente Mahíllo Sánchez, Zoilo Marcos Fernández, Marco Antonio Martín Mateos, Alfonso Muñoz Pérez, Gabriel Naranjo Cerrillo, Jesús Javier Núñez Trujillo, Eva Mª Oropesa Jiménez, Luis Miguel Pérez Escanilla, Mª Carmen Sorribas Mollón, Juan Andrés Vivas Talavero

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 12 de agosto de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
P.D. El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de julio de 2004,
D.O.E. nº 81, de 15 de julio),
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de cinco vehículos para la Consejería de Presidencia. Expte.: S-01/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: S-01/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cinco vehículos.

c) Lotes: 4.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 69, de 17/06/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.600,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

Lote nº 1. Berlina con motor a gasolina.

a) Fecha: 09/08/04.

b) Contratista: Ingedauto, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.269,38 euros (I.V.A. incluido).

Lote nº 2. Berlina con motor diésel.

a) Fecha: 09/08/04.

b) Contratista: Ingedauto, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.531,00 euros (I.V.A. incluido).

Lote nº 3. 2 Vehículos industriales tipo furgón.

a) Fecha: 09/08/04.

b) Contratista: Ingedauto, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.616,00 euros (I.V.A. incluido).

Lote nº 4. Vehículo todo terreno.

a) Fecha: 09/08/04.

b) Contratista: Distribución y Ventas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 9 de agosto de 2004. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00. D.O.E. nº 32, de 18/03/00. P.A. Resolución de 22/07/04. D.O.E. nº 87, de 29/07/04, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de agosto de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de agosto de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (SEPTIEMBRE DE 2004)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	SANTA MARIA DE NAVA	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ZAHINOS	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ESPARRAGOSSA DE LA SERENA	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	VALENCIA DEL MOMBUEY	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	BERLANGA	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	USAGRE	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
7	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VALDECABALLEROS	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711

8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	PUEBLA DE OBANDO	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	USAGRE	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VILLAGARCIA DE LA TORRE	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
11	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SIRUELA	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA Centro Regional Agrario 06800 MERIDA	924 372 711
12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AHIGAL	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	CASILLAS DE CORIA	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	PERALES DEL PUERTO	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	VILLANUEVA DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
16	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	CASILLAS DE CORIA	SEPTIEMBRE 2004	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FUENLABRADA DE LOS MONTES	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FUENLABRADA DE LOS MONTES	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
19	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AZUAGA	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
20	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	BADAJOZ	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SANTA AMALIA	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171

22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	BERLANGA	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
23	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	CRISTINA	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
24	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAGUILLA	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
25	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	SIRUELA	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
26	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	TALARRUBIAS	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
27	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VALDIVIA	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
28	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VILLAGRACIA DE LA TORRE	SEPTIEMBRE 2004	APROL-JJAA	Avda. Juan Carlos I, 7 Entreplanta D y E 06001 BADAJOZ	924 229 171
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENTRIN BAJO	SEPTIEMBRE 2004	A.C.L. SERVICOS INFORMÁTICOS	Avda. José Mª Alcaraz y Alenda, 20 06011 BADAJOZ	924 260 167
30	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ALISEDA	SEPTIEMBRE 2004	FORCERES FORMACIÓN	C/ García Plata de Osma, 4 10001 CACERES	927 212 737
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	PALOMERO	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
32	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	NAVALVILLAR DE PELA	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
33	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	TORREMEGIA	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
34	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	CALAMONTE	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
35	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	VALENCIA DEL VENTOSO	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688

36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MONESTERIO	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENTRIN BAJO	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MONTANCHEZ	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
39	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MALPARTIDA DE PLASENCIA	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	NAVALVILLAR DE PELA	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
41	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	PALAZUELO	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
42	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ARROYO DE SAN SERVAN	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VEGAS ALTAS	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	GARGALIGAS	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
46	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VILLALBA DE LOS BARROS	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
47	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	NAVALVILLAR DE PELA	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
48	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VILLAR DE RENA	SEPTIEMBRE 2004	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
49	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENTRIN BAJO	SEPTIEMBRE 2004	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422
50	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENTRIN BAJO	SEPTIEMBRE 2004	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal, 2 06001 BADAJOZ	924 301 422

51	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	VALENCIA DE ALCANTARA	SEPTIEMBRE 2004	APAG-ASAJA	Avda. Rodríguez de Ledesma Apdo. de Correos 321 10001 CACERES	927 210 517
52	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ALAGÓN	SEPTIEMBRE 2004	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
53	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ALAGÓN	SEPTIEMBRE 2004	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
54	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MAGUILLA	SEPTIEMBRE 2004	ASAJA-BADAJOZ	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 170

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.

2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.

2. Procedimientos de protección de los cultivos.

3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.

4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.

5. Buenas prácticas agrícolas.

6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.

9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.

10. Residuos de plaguicidas.

11. Transporte, almacenamiento y distribución.

12. Seguridad Social Agraria.

13. Normativa legal.

14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Extracciones de Granito Extremeña, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-23534 a "Extracciones de Granito Extremeña, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21/5/2004.

"RESUELVO: Declarar archivado el expediente nº P-23534 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rubén Tejeda Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25266 a "Rubén Tejeda Martín" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 13/07/2004.

"RESUELVO: Declarar archivado el expediente nº P-25266 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Trebol Nuevo Milenio, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-23273 a "Trebol Nuevo Milenio, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11/06/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Trebol Nuevo Milenio, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 29/11/2001.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Herederos de Oreste González, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S-3824 a "Herederos de Oreste González, C.B." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28/06/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Herederos de Oreste González, C.B. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 11/10/2004.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera". Expte.: OBR2004058.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004058.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: - - - -.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 290.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de agosto de 2004.

b) Contratista: Copuver, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 289.980,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.1)

Mérida, a 10 de agosto de 2004. El Director General de Transportes (Por Resolución de 12/07/04, de asignación de funciones de la Secretaría General, D.O.E. nº 81, de 15 de julio de 2004), FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de urbanización de 8 viviendas de promoción pública en Zurbarán. Expte.: 012VB006U.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 012VB006U.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización 8 viviendas promoción pública en Zurbarán.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 159.578,88 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de agosto de 2004.

b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.

c) Importe de adjudicación: 139.392,15 euros.

Mérida, a 10 de agosto de 2004. El Director General de Transportes (Por Resolución de 12/07/04, de asignación de funciones de la Secretaría General, D.O.E. nº 81, de 15 de julio de 2004), FÉLIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. Juan Ramón Sánchez Amarilla, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Monte del Casar". Promotor: D. Juan Ramón Sánchez Amarilla. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0352/04	NUDOTRANS, S.L.	141 L 16/87	100,00

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1752/03	C. CASTELLÓ RODRÍGUEZ	140 L 16/87	
BA-2423/03	RAFAEL TORRES LÓPEZ	141 L 16/87	
BA-2843/03	AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	140 L 16/87	

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1844/03	JUANA FERNÁNDEZ FAJARDO	140 L 16/87	300,00
BA-1877/03	JUANA FERNÁNDEZ FAJARDO	142 L 16/87	90,00
BA-2413/03	RAFAEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	142 L 16/87	350,00

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0119/04	DOMINGO D. GONZÁLEZ MACÍAS	141 L 16/87	1.501,00
BA-0149/04	JOSÉ LUIS ROCA MONTENEGRO	141 L 16/87	1.001,00
BA-0405/04	COMERCIAL BAJUSAR, S.L.U.	141 L 16/87	400,00
BA-0475/04	DERIVER, S.A.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0480/04	GOLOSINAS DEL GUADIANA, S.A.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0576/04	EXTRACCIONES, EXC., HORMIGÓN	141 L 16/87	1.501,00
BA-0691/04	JOSÉ A. ROMERO DE JESÚS	141 L 16/87	1.001,00
BA-0704/04	CONTENEDORES CANAL, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
CC-0931/03	JOSÉ LUIS SERRANO SAUCEDA	141 L 16/87	210,00
CC-1043/03	ANDRÉS RODRÍGUEZ SANTOS	140 L 16/87	1.500,00
CC-1062/03	RAHALP SADIKI	141 L 16/87	150,00
CC-1070/03	MANUEL MONTAÑO SALAZAR	141 L 16/87	150,00
CC-1086/03	CHAYPOL, S.L.	141 L 16/87	150,00
CC-1097/03	EMBALAJES INDUSTRIALES MOSANZ	140 L 16/87	750,00
CC-1101/03	EMBALAJES INDUSTRIALES MOSANZ	141 L 16/87	150,00
CC-1106/03	JOSÉ SANTOS NAVARRO	142 L 16/87	90,00
CC-1131/03	JUAN MÁRQUEZ HIDALGO	142 L 16/87	90,00
CC-0134/04	ROBERTO BARRIOS MANGAS	141 L 16/87	1.501,00
CC-0180/04	HERMANOS SALGADO, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0189/04	Mª MILAGROSA NAVARRO VARGAS	141 L 16/87	400,00
CC-0191/04	HERMANOS SALGADO, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0215/04	MANUEL DAVID BARRERA MAQUEDA	141 L 16/87	1.601,00

ANUNCIO de 12 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de Resolución de recurso de alzada correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 12 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-3015/01	TRANS IGLESIAS, S.L.	141 L 16/87	150,25
BA-3910/01	TTES. JACINTO ALMACENAJE Y DISTRIBUCIONES	141 L 16/87	1.383,00
BA-0594/02	CATALINA MARTÍNEZ HURTADO	140 L 16/87	1.383,00
CC-0189/02	CAFERTA, S.L.	140 L 16/87	1.503,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ajardinamiento zona perimetral en el Complejo Educativo Cuartel de la Constancia de Plasencia". Expte.: 13.03.07.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.03.07.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Ajardinamiento zona perimetral en el Complejo Educativo Cuartel de la Constancia de Plasencia.

c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 60, de 27/05/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

330.556,19 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28 de julio de 2004.

b) Contratista: Construcciones Alonso Jiménez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 319.879,23 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 5 de agosto de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Rehabilitación anexos Concatedral de Santa María en Mérida". Expte.: OB032PA17005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB032PA17005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación Anexos Concatedral de Santa María.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 59 de 25/04/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE ILICITACIÓN:

Importe total: 84.022,35 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 02/08/2004.

b) Contratista: Jesús Hernández Pérez, S.L

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 84.000,00 euros.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 2 de agosto de 2004, sobre expediente de protección número 34/97 a D. Manuel Soler Guardiola.

No habiendo sido posible la localización de D. Manuel Soler Guardiola, se requiere a los mismos para que se personen a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Avda. de Reina Sofía, s/n., teléfono 924008801-8848, con relación al Expediente Administrativo nº 34/97, tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Director General de Infancia y Familia. P. Orden de 29 de junio de 2004 (D.O.E. nº 79, de 10 de julio), MIGUEL ÁNGEL CASADO GÓMEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 13 de agosto de 2004, por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicida de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD).

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002) por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y

encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el D.O.E. de presente Anuncio.

Mérida, a 13 de agosto de 2004. El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, PEDRO GARCÍA RAMOS.

ANEXO I

1.- PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. Nivel Básico.

1. Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas

3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnicas de aplicación de plaguicidas.

4. Plaguicidas y medioambiente. Problemas que plantean. Destrucción de envases.

5. Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

2.- LUGAR DE REALIZACIÓN:

Academia Cum Laude, C/ Montería Nº 4 Badajoz.

3.- FECHA DE REALIZACIÓN:

14, 15 y 16 de septiembre de 2004.

4.- DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 14-09-04: Presentación. Los plaguicidas. Generalidades. Plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial (I).

Día 15-09-04: Plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial (II). Plaguicidas y medioambiente. Higiene y Seguridad en su manejo (I). Plaguicidas y medioambiente. Higiene y Seguridad en su manejo (II). Ejercicios Prácticos (I).

Día 16-09-04: Ejercicios Prácticos (II). Prevención, diagnostico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas (I). Prevención, diagnostico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas (II). Examen de conocimientos.

5.- HORARIO:

Días 14, 15 y 16 de septiembre de 10,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 19,00 horas.

6.- NÚMERO DE ALUMNOS:

Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

7.- PRECIO:

150 euros/alumno para asociados de ANECPLA. Para los no asociados, el importe será de 245 euros. Dicha cantidad deberá ser abonada a ANECPLA antes del inicio del curso (BSCH almagro, 24, Madrid (0049/5115/31/2716094078) e incluye profesorado y todo el material y soporte necesario para la realización del mismo.

ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO.

D./Dña.: _____

Con NIF: _____ y perteneciente a la Empresa: _____ con CIF: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____,

Localidad_____ Provincia:_____,

Teléfono: _____ Fax: _____,

Correo Electrónico: _____

Desea asistir al Curso de Aplicador / Manipulador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, Nivel Básico, organizado por ANECPLA, y que tendrá lugar del 14 al 16 de Septiembre de 2004, en Badajoz.

_____ a _____ de _____de 2004

Fdo.: _____

Fecha límite de inscripción 7 de Septiembre de 2004

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a ANECPLA (Polígono Industrial Vallecas. Ctra. Villaverde-Vallecas Km. 1.800. Edificio Hormigueras, 3°, Izq. 28031 – MADRID o fax 917779945).

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Acondicionamiento de los caminos de Los Cabezos y Manterasa en el término municipal de San Vicente de Alcántara". Expte.: 0431011FO040.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431011FO040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de los caminos de Los Cabezos y Manterasa en el término municipal de San Vicente de Alcántara.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.922,00 euros.

Anualidades:

2004: 10.000,00 euros.

2005: 62.922,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma,

concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 28 de julio de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Peraleda del Zaucejo.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de la Traviesa" en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2004, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Granja de Torrehermosa.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de San Blas o de la Traviesa" en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-12-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 2 de agosto de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del suministro de una aplicación informática de gestión de Fondos Europeos. Expte.: SUM2004006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SUM2004006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una aplicación informática de gestión de Fondos Europeos.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: nº 78, de 8 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 6 de agosto de 2004.

b) Contratista: I.A. Soft Aragón, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 115.000 €.

Mérida, a 6 de agosto de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto). El Secretario General en funciones (Resolución de 5 de julio de 2004, D.O.E. de 15-07-04), JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de agosto de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de implantes mamarios, lentes intraoculares de oftalmología y reservorio para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, para el ejercicio 2005. Expte.: CS/08/22/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud-Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/08/22/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de Implantes Mamarios, Lentes Intraoculares para Oftalmología y Reservorios para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, para el ejercicio 2005.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Por partidas.

d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

e) Plazo de ejecución: 01-01-2005 a 31-12-2005

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 102.454,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesario.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.

d) Teléfono: 927 42 83 31.

e) Telefax: 927 42 10 92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 21 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: 11 de octubre de 2004.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Especiales.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones

Plasencia, a 16 de agosto de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2004, sobre convocatoria pública de selección de una plaza de Director de la Banda Municipal y Profesor de la Escuela Municipal de Música.

El Ayuntamiento de Castuera, en cumplimiento de la legislación vigente y por necesidades del servicio, realiza una convocatoria pública de selección para el desempeño de carácter temporal durante un año prorrogable de una plaza de Director de la Banda Municipal y Profesor de la escuela Municipal de Música de Castuera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la Titulación de Instrumentista de Viento Grado medio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Segunda.- Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el Anuncio, en extracto, de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y "Diario Oficial de Extremadura", pudiendo presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento-Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su modificación dada por la Ley 4/1999, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al Concurso-Oposición. Los derechos de examen se ingresarán directamente en este Ayuntamiento, o en la Cuenta Corriente siguiente: 2099 0048 60 007 0000 749. A la instancia se acompañarán los documentos, originales o fotocopias

compulsadas, acreditativo de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Tercera.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serían resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma que se indica a continuación.

Cuarta.- Con una antelación de al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la provincia", la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas que componen la Oposición. Durante el citado plazo. El Tribunal valorará la Fase previa de concurso con la valoración de los méritos alegados.

Quinta.- A.- Fase de Concurso.- Hasta un máximo de 12,8 puntos se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias:

1º.- Por el desempeño de Director de Banda de Música, 0,15 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de 40 meses.

2º.- Por el desempeño de Profesor de Música en Conservatorios de Música u otros semejantes, de plaza igual a la ofertada, 0,07 puntos por mes de servicio, computándose hasta un máximo de cuarenta meses.

3º.- Por tener el Título de Instrumentista de Viento Grado Superior, 1 punto.

4º.- Por cursos realizados (Máximo 1,5 punto):

• Curso de Especialización o Perfeccionamiento homologado o impartido por organismos oficiales en la especialidad a la que se opta, mínimo 50 horas: 0,5 puntos.

• Curso de Especialización o Perfeccionamiento homologado o impartido por organismos oficiales en la especialidad a la que se opta, mínimo 30 horas: 0,2 puntos.

5º.- Por méritos artísticos (Máximo 1,5 puntos):

• Por primer premio en concursos de carácter nacional organizado por Ayuntamiento, Conservatorios de Música u otros organismos oficiales: 0,25 puntos.

• Por primer premio en concursos de carácter internacional organizados por Organismos Oficiales de la Comunidad Europea: 0,5 puntos.

B.- Fase de Oposición.- Consistirá en el siguiente ejercicio de carácter práctico, que constará de dos fases:

1ª.- Defensa de un Proyecto para la Banda Municipal y Escuela Municipal de Música, de forma oral ante el tribunal, previa entrega a éste de una copia del citado proyecto, valorándose el rigor en la exposición, la iniciativa o interés en el puesto a desempeñar, y sin límite de tiempo.

2ª.- Demostración de aptitudes pedagógicas y del dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente referido a la especialidad objeto de esta convocatoria. Para ello los alumnos impartirán una clase práctica durante 15 minutos a un alumno elegido por el Tribunal.

3ª.- Presentación de un programa elegido por el opositor en el que estén incluida al menos 1 obra o movimiento de las obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento, todas ellas públicas. El Opositor ejecutará la totalidad del repertorio elegido por un tiempo aproximado de diez minutos.

Los tres ejercicios se valorarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario tener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

Sexta.- Incidencias: Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castuera, a 6 de agosto de 2004. La Alcaldesa en funciones, Mª ASCENSIÓN GODOY TENA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio del año 2004, aprobó inicialmente la modificación

Puntual de las Normas Subsidiarias del SI 5, promovida por Montesano, S.A., y redactada por el Arquitecto D. José Antonio Fuentes Paniagua.

Lo que se hace público por plazo de un mes para oír las alegaciones oportunos, a partir de la publicación en el D.O.E.

Jerez de los Caballeros, a 4 de agosto de 2004. La Alcaldesa en funciones, CARMEN MARÍA LARRASA MURILLO.

AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

EDICTO de 4 de agosto de 2004, sobre Proyecto de ampliación de delimitación de suelo urbano.

Aprobado inicialmente el Proyecto de ampliación de la Delimitación de suelo urbano en La Codosera, en el sector nº 10, por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 2 de agosto de 2004, se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría-Municipal y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

La Codosera, a 4 de agosto de 2004. El Alcalde-Presidente, MANUEL VILÉS PIRIS.

AYUNTAMIENTO DE LA HABA

ANUNCIO de 6 de julio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2004, ha sido aprobado inicialmente Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto Don Gerardo Alvarado Asensio, promovido por el Ayuntamiento de La Haba, y que tiene por objeto la redefinición y rectificación con carácter puntual de diversas alineaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente y formularse alegaciones que se estimen.

La Haba, a 6 de julio de 2004. El Alcalde, JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 5 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento UE-8.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha 29 de julio de 2004, el expediente de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, UE-8, promovido a instancias de Vitilosa, S.L. Talleres Maimona, S.L. y José Manuel Tardío Trasmonte, que de manera específica pretende realizar una nueva delimitación de la Unidad de Ejecución UE-8 no incluyendo en la misma las industrias ya existentes y consolidadas en la cual realizan su actividad una bodega de elaboración de vinos, un taller de carpintería metálica y un taller mecánico que emplean a más de 15 personas. La calificación del suelo escindido sería el uso industrial y facilita el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-8, evitando demoliciones e indemnizaciones. Las citadas industrias están ubicadas en un entorno calificado como industrial, al otro lado de la calle Guadiana y nuevo Polígono Industrial del Municipio.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 5 de agosto de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

EDICTO de 5 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento UE-9.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha 29 de julio de 2004, el expediente

de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, UE-9, promovido a instancias de Propietarios de la UE-9 y su entorno, que de manera específica propone una nueva delimitación de la UE-9 para facilitar su desarrollo y urbanización futura. Se modifica el trazado interior de la UE-9 variando el viario teniendo manzanas menos profundas y conectando mejor la Unidad de Ejecución con el resto del suelo urbano.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 5 de agosto de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

EDICTO de 3 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil cuatro, el expediente nº 1 de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Carlos López Bardón, a instancias de este Ayuntamiento, consistente en el cambio de redacción del artículo 280, apartado 3º de las normas urbanísticas reguladoras, para posibilitar la construcción de viviendas unifamiliares aisladas de tipología y aspecto tradicional en el entorno de la ermita de Belén, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos del artículo 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 3 de agosto de 2004. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

ANUNCIO de 4 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2004, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio con destino a la dotación de suelo para polígono industrial y ampliación de casco urbano para construcción de tanatorio, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes, contados a partir de la última publicación aparecida, conforme a lo previsto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Santa Amalia, a 4 de agosto de 2004. El Alcalde, MANUEL BARROSO MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 28 de julio de 2004, sobre Plan Parcial de ordenación del Sector S-5.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 26 de julio del año en curso aprobó inicialmente el Plan Parcial de ordenación del Sector S-5 del suelo urbanizable de Villafranca de los Barros, para la segunda ampliación del polígono industrial "Los Varales", según texto redactado por el Ingeniero de Caminos, Don Federico Moreno Gascón, de julio de 2004, promovido a instancia municipal por la Junta de Extremadura, que actúa a través de la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre por la que se aprueba la Ley del

suelo y Ordenación territorial de Extremadura, el expediente se encuentra expuesto a información pública, por plazo de un mes, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Villafranca de los Barros, a 28 de julio de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de agosto de 2004, sobre Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución SUP 1-3 "Polígono Maltravieso".

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local HA RESUELTO aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución SUP 1-3 "Polígono Maltravieso".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 6 de agosto de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2004.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Gargantilla.

Número de Código Territorial: 10080.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2004, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2004.

Personal Funcionario

Nivel de Titulación: Graduado escolar.

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo.

Nº vacantes: 1.

Jornada: Tiempo completo.

Gargantilla, a 29 de julio de 2004. El Alcalde, FÉLIX BECEDAS BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de agosto de 2004, sobre corrección de errores al Edicto de 6 de julio de 2004, sobre el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-nº 11.

Decretado error de literatura en el anuncio publicado en el D.O.E. nº 90, de fecha 5 de agosto de 2004, en el que figura que por periodo de veinte días se expone al público acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión de fecha 1 de julio de 2004 debiendo figurar "dos meses".

Jaraíz de la Vera, a 9 de agosto de 2004. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 5 de agosto de 2004, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2004 la Modificación de las N.N.S.S. Nº 2 del Planeamiento Municipal que afecta al "Paraje de los Arenales, se expone al público por plazo de un mes, contado desde el siguiente al que aparezca publicado en el D.O.E., al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jerte, a 5 de agosto de 2004. El Alcalde (en funciones), JUAN SIMÓN MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE PALOMERO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ayuntamiento de Palomero.

Número Registro de Entidades: 1054001

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa a Doña Pilar Peñasco Puertas con D.N.I. nº 76.112.606V, por Resolución de esta Alcaldía del Ayuntamiento de Palomero de fecha 1 de agosto de 2004, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Palomero, a 1 de agosto de 2004. La Alcaldesa, Mª ANTONIA PUERTAS MORENO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 11 de agosto de 2004, sobre calificación urbanística de suelo clasificado como no urbanizable.

En el Ayuntamiento que presido se tramita expediente para calificación urbanística de suelo clasificado como no urbanizable denominado "Nave de Almacenamiento de Alfalfa en Haza del Obispo y Marta", situada en la sierra de Santa Bárbara para el Uso de Nave de uso agrícola a instancia de D. Jesús Manuel Rodríguez Sánchez. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la Lsotex, en trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Plasencia, a 11 de agosto de 2004. El Alcalde.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de 10 de agosto de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

Con fecha 11 de septiembre de 2004 se convocan Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

El Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A., JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre extravío de Título de Ciclo Superior de Francés de Dª Rosario Pérez Fernández.

Se hace público el extravío del Título de Ciclo Superior de Francés de Dª Rosario Pérez Fernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 28 de junio de 2004. La interesada, ROSARIO PÉREZ FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 **Depósito Legal: BA-100/83**

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8